

REGLAMENTO ESCOLAR DE POSGRADO

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CIENCIAS ESPECIALIZADAS EN EL
DEPORTE (CICED)



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CIENCIAS ESPECIALIZADAS EN EL DEPORTE

ÍNDICE

Introducción

Capítulo I. Disposiciones Generales Capítulo

II. De los Programas de Posgrado Capítulo III.

De los Estudiantes de Posgrado Capítulo IV.

Del Ingreso, Permanencia y Baja

Capítulo V. De la Evaluación y Acreditación Académica

Capítulo VI. De la Obtención del Grado

Capítulo VII. De la Modalidad en Línea y Uso de Plataformas Digitales

Capítulo VIII. De las Responsabilidades y Sanciones

Artículos Transitorios

Introducción

Este reglamento está escrito para ser leído y aplicado durante tu estancia en el Centro De Investigación Y Ciencias Especializadas En El Deporte (CICED). Contiene las políticas y procedimientos de selección, admisión, estancia y egreso de las y los estudiantes de posgrado que formen parte de la institución.

Con este Reglamento Escolar evitamos la dispersión normativa desde tu ingreso hasta que egresas, de tal forma que entiendas los trámites que debes realizar, ante quién y cómo efectuarlos, garantizar tu permanencia, tus derechos y obligaciones, las faltas en que puedes incurrir, y las sanciones a que puedes hacerte acreedor.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto normar la organización, funcionamiento y desarrollo de las actividades académicas y administrativas de los programas de posgrado que imparte el Centro de Investigación y Ciencias Especializadas en el Deporte (CICED).

Artículo 2. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para estudiantes, docentes, asesores, sinodales y personal académico-administrativo del CICED

Artículo 3. La formación de posgrado del CICED se rige por los principios de calidad académica, ética profesional, integridad científica, inclusión, equidad y responsabilidad social.

CAPÍTULO II DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

Artículo 4. El CICED ofrece programas de especialidad, maestría y doctorado en modalidades escolarizada, mixta y no escolarizada, conforme a los planes de estudio autorizados.

Artículo 5. Los planes de estudio estarán orientados al desarrollo de competencias profesionales, investigativas y críticas propias del nivel de posgrado.

CAPÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO

Artículo 6. Son estudiantes de posgrado quienes hayan cumplido con los requisitos de ingreso y se encuentren debidamente inscritos.

Artículo 7. Son derechos de los estudiantes recibir formación académica de calidad, evaluación objetiva, asesoría académica y acceso a los recursos institucionales.

Artículo 8. Son obligaciones de los estudiantes cumplir con el presente Reglamento, conducirse con ética, respetar la propiedad intelectual y cumplir con los requisitos académicos y administrativos.

CAPÍTULO IV DEL INGRESO, PERMANENCIA Y BAJA

Artículo 9. El CICED se reserva el derecho de admisión.

Artículo 10. La permanencia estará sujeta al cumplimiento del rendimiento académico mínimo y al respeto del presente Reglamento.

Artículo 11. Son causas de baja temporal o definitiva el incumplimiento académico, la deshonestidad académica grave y el incumplimiento administrativo.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 12. La evaluación se realizará conforme a los criterios establecidos en cada programa.

Artículo 13. El plagio y cualquier forma de deshonestidad académica serán sancionados.

CAPÍTULO VI DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 14. Para obtener el grado correspondiente, el estudiante deberá cumplir con el total de créditos y la modalidad de titulación autorizada.

Para la obtención del grado de Maestro(a) en Innovación Educativa, la persona egresada deberá haber:

- I. Acreditado la totalidad de las asignaturas y actividades académicas establecidas en el plan de estudios;
- II. Cumplido con los requisitos administrativos y financieros establecidos por la institución;

- III. No contar con adeudos académicos ni administrativos; y
- IV. Optado por alguna de las modalidades de titulación previstas en el presente Reglamento.

Artículo 15. Modalidades de Titulación

La persona egresada podrá obtener el grado mediante alguna de las siguientes modalidades:

- I. Tesis;
- II. Tesina;
- III. Portafolio de Trabajo;
- IV. Titulación por Promedio.

SECCIÓN PRIMERA DE LA TESIS

Artículo 16. Definición

La tesis es un trabajo de investigación original e individual que aporte conocimiento al campo de la innovación educativa, mediante rigor metodológico y sustento teórico pertinente.

Artículo 17. Requisitos

Para titularse por tesis, la persona egresada deberá:

- I. Registrar y obtener la aprobación del protocolo de investigación ante el Comité Académico;
- II. Contar con la dirección de un(a) asesor(a) designado(a);
- III. Presentar el documento final conforme a los lineamientos institucionales;
- IV. Sustentar defensa oral ante sínodo designado para tal efecto.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA TESINA

Artículo 18. Definición

La tesina es un trabajo académico de carácter analítico o aplicado que desarrolla un problema específico relacionado con la innovación educativa, con sustento teórico y análisis crítico, sin requerir el nivel de profundidad metodológica de la tesis.

Artículo 19. Requisitos

- I. Registro y aprobación del tema ante la Coordinación del Programa;
- II. Elaboración del documento conforme a lineamientos establecidos;
- III. Presentación del trabajo escrito en tiempo y forma;
- IV. Defensa ante sínodo evaluador.

SECCIÓN TERCERA DEL PORTAFOLIO DE TRABAJO Artículo 20. Definición

El portafolio de trabajo consiste en la compilación estructurada de evidencias académicas y profesionales desarrolladas durante el programa, acompañadas de un informe integrador que demuestre el logro de las competencias del perfil de egreso.

Artículo 21. Requisitos

- I. Integrar productos relevantes derivados de proyectos, intervenciones, diseños, publicaciones o experiencias profesionales vinculadas al programa;
- II. Elaborar un informe reflexivo con fundamentación teórica que articule las evidencias presentadas;
- III. Presentar evidencias de aplicación o impacto;
- IV. Sustentar defensa ante comité evaluador.

SECCIÓN CUARTA DE LA TITULACIÓN POR PROMEDIO Artículo 22. Requisitos

La persona egresada podrá obtener el grado por promedio cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Haber acreditado todas las asignaturas en periodo ordinario;
- II. No haber recurrido unidades de aprendizaje;
- III. Contar con un promedio general mínimo de 9.0 (o el que determine la institución);
- IV. No haber sido sancionada por faltas académicas;
- V. Cumplir con los trámites administrativos correspondientes.

Artículo 23. Del Síno

En las modalidades que contemplen defensa, el sínodo estará integrado por tres miembros designados por la autoridad académica correspondiente.

Artículo 24. Mención Honorífica

Podrá otorgarse mención honorífica cuando:

- I. El trabajo recepcional sea considerado de alta calidad académica;
- II. La defensa sea sobresaliente;
- III. El promedio general sea igual o superior a 9.5;
- IV. Exista unanimidad del sínodo

CAPÍTULO VII MODALIDAD EN LÍNEA

Artículo 26. El uso de plataformas digitales será exclusivamente académico.

CAPÍTULO VIII SANCIONES

Artículo 27. Las sanciones podrán consistir en amonestación, suspensión temporal o baja definitiva, garantizando el derecho de audiencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entra en vigor a partir de su aprobación por las autoridades del CICED.

Segundo. Se derogan las disposiciones anteriores que se opongan al presente Reglamento.

CARTA DE ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

He leído y acepto el Reglamento Escolar de Posgrado del Centro de Investigación y Ciencias Especializadas en el Deporte (CICED), comprometiéndome a cumplirlo en su totalidad

Nombre del estudiante: _____

Programa de posgrado: _____

Matrícula: _____

Firma: _____

Fecha: _____